


**EX-2024-52741983- -APN-DGD#MT.**


En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Héctor Ricardo DAER, Carlos WEST OCAMPO con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Sr. Horacio Guevara y Lic. Hernan Sandro en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:




**1. Representación:** Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

**2.** Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

**3.** Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.

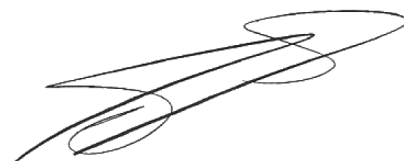
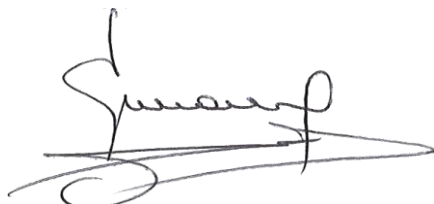


**4.** Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.



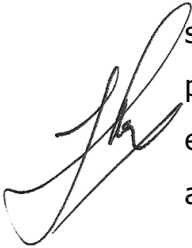
**5. Ámbito de Aplicación:** El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

**6. Vigencia:** el presente acuerdo tiene vigencia desde el 01/4/24 hasta el 31/3/25. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.




**7. Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala salarial:


CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	CATEGORIAS	oct-24	nov-24	dic-24
17	Cabo Enfermero Profesional	925.615,62	959.436,19	991.476,73
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	900.370,14	933.268,28	964.434,94
	Enfermera/o Profesional	900.370,14	933.268,28	964.434,94
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	875.709,71	907.706,79	938.019,82
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	875.124,00	907.099,68	937.392,44
	Capataz	875.124,00	907.099,68	937.392,44
	1º Cocinero	875.124,00	907.099,68	937.392,44
14	Personal Autoclave	860.823,77	892.276,95	922.074,69
	Personal Técnico	860.823,77	892.276,95	922.074,69
13	Personal Ayudante	852.410,34	883.556,10	913.062,61
	Administrativo Auxiliar 1º	852.410,34	883.556,10	913.062,61
12	Maestranza – Técnico	843.992,78	874.830,98	904.046,12
11	Ayudante Técnico	839.781,51	870.465,84	899.535,20
10	2º Cocinero	827.163,99	857.387,29	886.019,89
	Oficiales	827.163,99	857.387,29	886.019,89
	Administrativo Auxiliar 2º	827.163,99	857.387,29	886.019,89
9	Personal Envasador	818.747,52	848.663,29	877.004,55
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	818.747,52	848.663,29	877.004,55
8	Ayudante Cocina	810.334,78	839.943,17	867.993,22
7	Administrativo Auxiliar 3º	802.758,08	832.089,62	859.877,40
	Auxiliar Enfermeria	802.758,08	832.089,62	859.877,40
	Oficial Confeccionista	802.758,08	832.089,62	859.877,40
	Choferes, Fotografos	802.758,08	832.089,62	859.877,40
	Medio Oficial	802.758,08	832.089,62	859.877,40
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	790.980,92	819.882,15	847.262,26
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	782.565,35	811.159,09	838.247,89
4	Peones en General	778.361,53	806.801,66	833.744,95
	Camilleros	778.361,53	806.801,66	833.744,95
	Personal Atencion Comedor	778.361,53	806.801,66	833.744,95
3	Personal de Taller General	769.945,96	798.078,60	824.730,58
2	Personal Lavadero y Roperia	765.733,21	793.711,92	820.218,07
1	Mucamas	761.531,98	789.357,18	815.717,90
	Ayudante de Oficina	761.531,98	789.357,18	815.717,90
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	761.531,98	789.357,18	815.717,90
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	761.531,98	789.357,18	815.717,90

 **8.** Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/03/2024 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, son acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en tres tramos sucesivos durante 2024 conforme la escala precedente, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2024 inclusive tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/10/2024 como a partir del 01/11/2024 y 01/12/2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/01/2025. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

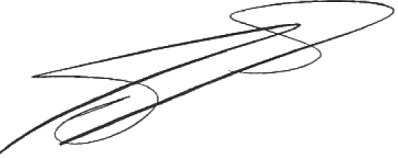
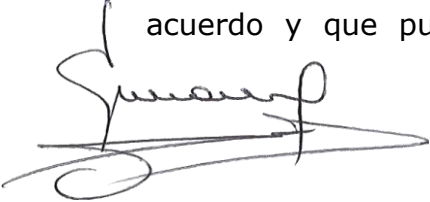
Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

 **9. Revisión:** Las partes acuerdan que en febrero de 2025 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

**10.** En caso de que alguna empresa acredite dificultades económico-financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar individualmente con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

 **11.** Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

**12.** Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las



instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente.

**13. Prórroga:** las partes acuerdan la prórroga desde el 30 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive de las excepcionalidades parciales mencionadas en las cláusulas 4 y 5 del acuerdo celebrado con fecha 14 de abril de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT), homologado por RESOL-2023-725-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 5 de septiembre de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-1995-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-2433-APN-ST#MT y en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 21 de febrero de 2024, (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por DI-2024-16-APN-DNRYRT-MT, cláusula 4 del acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, EX -2023-20395970- -APN-DGD#MT., cláusula 4 del acuerdo de fecha 29 de mayo de 2024Ex 2024-20395970APN-DGD#MT -homologado por DI 2024-1228-APN-DNRYRT#MT y cláusula 4 del acuerdo de fecha 15 de agosto de 2024Ex 2024-87686704APN-DGD#MT -homologado por DI 2024-2082-APN-DNRYRT#MT.

**14.** Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

REPRESENTACION GREMIAL



REPRESENTACION EMPLEADORA

